



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Reglamento de bases y condiciones CRE.AR

Anexo I

CONVOCATORIA CRE.AR

“Videojuegos Argentinos”

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

INDICE.

I- MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

II- PERSONAS DESTINATARIAS

III- IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN

IV- PRESUPUESTO

V- FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

VI- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

VII- CARPETA A PRESENTAR

VIII- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

IX- JURADO

X- DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES

XI- DISPOSICIONES GENERALES

XII- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES.

I.-MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

La SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, (en adelante La Secretaría) a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, (en adelante La Subsecretaría) invita a la presente convocatoria con el fin de promover y fomentar el contenido lúdico educativo en torno a los videojuegos en la República Argentina, a través del apoyo financiero a proyectos que tengan por finalidad la realización de un videojuego inédito y original. El objetivo es fomentar el desarrollo de proyectos de videojuegos para impulsar la generación de contenidos lúdicos educativos. Se admitirá la producción de videojuegos bajo temáticas educativas en torno a contenidos referidos a perspectivas de género, desarrollo sostenible, pueblos originarios, arte y cultura, ciencia y tecnología, agricultura familiar, turismo y deporte, soberanía, derechos humanos, educación sexual integral (ESI), territorialidad y comunicación, cuyas características sean: Juego inédito: aquel que partió de propuesta creativa, originalmente concebida por el/la propio/a autor/a y que aún no haya sido sometido a cualquier otro concurso/convocatoria de producción, cuya producción no haya sido iniciada y que no se haya publicado en tiendas virtuales o portales de juegos hasta el lanzamiento de la presente convocatoria. Los proyectos de juegos deberán ser compatibles con Lenguaje HTML5, escalables, estar claramente comentados, referenciados y documentados, y ser fácilmente modificables. La metodología para la aplicación del apoyo será la del concurso de propuestas abierto y público, debiendo cumplir las personas interesadas con los requisitos y requerimientos específicos de participación. No se fomentarán proyectos cuyos contenidos atenten contra la igualdad en materia de derechos de géneros y el respeto a las identidades diversas.

II.-PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán participar de la convocatoria personas humanas o grupo de personas (equipo) mayores de (18) dieciocho años, -con residencia en la República Argentina-. Únicamente las personas humanas que de manera individual o en conjunto realicen su inscripción serán consideradas como presentantes. En el caso de la participación que involucre a un grupo de personas (equipo), sólo una de ellas se inscribirá en representación del grupo, debiendo detallar a los integrantes del proyecto y su función dentro del mismo. A tales efectos deberán presentar copia del DNI. Será obligatorio para adquirir el apoyo que el/la presentante se encuentre inscripto/a ante la Administración Federal de Impuestos Públicos (AFIP). A su vez, se exige que cuente con cuenta bancaria a su nombre, al momento de la inscripción y posterior asignación. Las personas humanas participantes solo podrán presentar un (1) proyecto en el marco de la presente convocatoria.

III.- IMPEDIMENTOS DE PARTICIPACIÓN

Se prohíbe la participación a las siguientes personas: a) Trabajadores y trabajadoras de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública, tanto personal de planta permanente o transitoria como personal contratado, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1109/17 y sus modificatorios. b) Funcionarias y Funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y municipal y comunal c) Quien tenga parentesco por consanguinidad dentro del

cuarto y segundo grado de afinidad, quien sea acreedor, deudor, fiador, socio, colaborador, tener relación laboral, contratado y/o comercial con algún miembro del Jurado. d) El personal directivo y empleados de sociedades del estado e) Diputadas y diputados nacionales y provinciales; senadoras y senadores nacionales y provinciales y municipales; Concejales y Concejales; funcionarias y funcionarios del orden legislativo municipal. f) Funcionarias y Funcionarios del Poder Judicial nacional, provincial, municipal y federal.

IV.- PRESUPUESTO

El presupuesto total de esta convocatoria asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00) dividido en un primer apoyo de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) a otorgarse a los veinte (20) proyectos seleccionados, y un plus adicional para el primero, segundo y tercer proyecto considerados por parte del jurado como más originales y novedosos por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/00 (\$100.000,00), PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000) y PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000) respectivamente.

V.- FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria comenzará el 21 de septiembre de 2020 y finalizará el 8 de noviembre de 2020 a las 23:59 horas. Para aplicar a la presente convocatoria, se deberá completar el formulario online habilitado a tal efecto acompañando copia del DNI, comprobante de inscripción por ante la administración federal de ingresos públicos (AFIP), declaración jurada suscripta por todos los participantes del equipo inscripto y demás datos correspondientes, a través del sitio web de la convocatoria CRE.AR “videojuegos argentinos” alojado en www.argentina.gob.ar/crear, a su vez se deberá suscribir el proyecto en <https://itch.io/jam/crear-n1>. En el caso de que la inscripción sea grupal, se requiere contar con una copia del DNI de cada una de las personas integrantes. No se admitirán inscripciones por fuera del formato mencionado, ni tampoco fuera del plazo establecido. Se deberá presentar el proyecto en un único archivo.

VI.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Los proyectos que no superen el requisito de la admisibilidad formal, por contener información ambigua, incompleta o ausencia de documentación esencial no serán evaluados. La selección de los proyectos ganadores estará a cargo del jurado establecido conforme el acápite IX de este reglamento y conformado por personas idóneas en la materia.

La evaluación de los proyectos en todas las categorías será efectuada según los siguientes criterios de ponderación:

- 1) Calidad integral del proyecto en cuanto a prolijidad, estructura, orden lógico, escalabilidad, comentarios y documentación del código, y la belleza del arte y sonido que se integren en armonía
- 2) Originalidad de la idea en cuanto a combinación de mecánicas de juego y línea argumental (en el caso de que la haya)

- 3) Viabilidad y sustentabilidad en el tiempo
- 4) Potencialidad de distribución
- 5) Perspectiva de géneros y equidad en la conformación de equipos
- 6) Multiplataforma (compatibilidad con PC, dispositivos móviles, navegadores web, consolas, Smart tv).

Asimismo, se tendrá especial interés en aquellos videojuegos con potencial y ductilidad para su implementación en espacios de aprendizaje como herramienta educativa. Los proyectos que superen la etapa de la admisibilidad formal y la evaluación del jurado pasarán a la fase de la preselección. Con antelación, La Subsecretaría notificará a las preseleccionadas y los preseleccionados la realización de una entrevista con el jurado. Las preseleccionadas y los preseleccionados que no se presenten a la entrevista quedarán automáticamente descalificados de la convocatoria. Luego de realizadas las entrevistas, el jurado comunicará a La Subsecretaría quiénes serán las seleccionadas y los seleccionados beneficiarios del apoyo. La decisión del jurado estará fundamentada y su resolución no podrá ser recurrible.

VII.- CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita anteriormente se deberá presentar un documento en archivo PDF. El documento debe incluir: a) Carátula que contenga: título del proyecto, nombre del presentante. b) Índice. c) Nombre y concepto (pitch document) y afiche del juego. d) Motivación del director/a del proyecto (game designer), biografía y antecedentes. e) Descripción del proyecto, que incluya: diseño artístico (gráfica de referencia) y técnico del juego. Mecánicas del juego, esbozo de la trama o historia que se contará a través del videojuego. Storyline. Recursos sin pulido de personajes, espacios, músicas, ambientaciones. Esencia del videojuego (características distintivas, puntos clave que lo definirían, interactividad del público con el juego). Defina cómo se va a jugar, qué se podrá hacer durante el juego, cómo se van a ir modificando los entornos o ambientaciones y cuál va a ser la curva de dificultad del jugador y la evolución del personaje. f) Propuesta artística: descripción de los recursos de formato, concepción de los elementos visuales. g) Propuesta sonora: músicas y sonidos de banco (con derechos) o producción propia. h) Listado de equipo de desarrollo. Especifique los integrantes que forman parte del equipo de trabajo indicando: rol, nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y una breve reseña de su experiencia (máximo 500 caracteres por cada uno). i) Cronograma de trabajo, consideraciones técnicas y de producción. j) En el caso que corresponda: autorización con firma legalizada de los derechos de autor y cualquier otro derecho intelectual y de reproducción para la utilización de obras protegidas que no pertenezcan al presentante o participantes del grupo. k) Material ilustrativo y complementario: imágenes de fondos y personajes, tipografías, audios, demo reel, fotografías, teaser, referencias a otros juegos, etc. l) Material opcional: cartas de apoyo y/o interés, trabajos anteriores del game designer, link de visualización de un video que demuestra el avance del proyecto hasta el momento. Aclarar si cuenta con otros recursos para el desarrollo del mismo.

VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

La/el presentante y las personas participantes del equipo deberán suscribir la declaración jurada que como anexo II forma parte de la resolución que da origen a la presente convocatoria. La/el presentante será la/el responsable

legal ante la Subsecretaría del cumplimiento de las bases y condiciones de la convocatoria establecidas en este reglamento. Deberán incluir el logo de la convocatoria CRE.AR “videojuegos argentinos” y el de LA SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de esta convocatoria. Es requisito excluyente que los proyectos de juegos que se presenten estén completamente disponibles en español. La/el seleccionada/o deberá cargar en la plataforma www.argentina.gob.ar/crear, dentro de los plazos establecidos, un archivo rar identificado con el nombre del videojuego, los siguientes materiales. a) Proyecto editable completo del prototipo, incluyendo códigos y diseños correspondientemente documentados y referenciados, b) Trailer de una duración máxima de 3 minutos de gameplay, o afiche del juego en su defecto pdf en alta resolución. c) una sinopsis (pitch document), datos biográficos del/la presentante, d) equipo técnico y datos de contacto.

La participación queda confirmada con la carga del archivo rar en la plataforma de www.argentina.gob.ar/crear, siendo la fecha límite el 8 de Noviembre de 2020 a las 23.59 horas.

IX.- JURADO

El jurado de la presente convocatoria se encuentra establecido por: Pablo Vilaboa, DNI 20825231, Nicolás Borromeo, DNI 35111265, Alejandro Cabaut, DNI 28411634, Mercedes Grazzini Insua, DNI 35702635, Ingrid Kitainik DNI 20569019, Valeria Colombo, DNI 32997368, José Guerra Prado, DNI 18818484, Eduardo Miretti, DNI4707392, José Hiebaum, DNI 27606007, Florencia Rodríguez Sáñez, DNI 39774414, Alejandro Iparraguirre, DNI 28704814, Oriana Natalia Castro, DNI 30799664, Martín Romero, DNI 23867937

X.- DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y DERECHOS INTELECTUALES

Las y los presentantes (game designers) y las personas participantes del equipo seleccionadas autorizan a La Secretaría y Subsecretaría a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por los medios disponibles de La Secretaría. La Secretaría tiene derecho a difundir por los medios y canales que considere oportuno, el link o ruta de descarga del videojuego, como así también su inclusión en cualquiera de los sitios oficiales de los organismos y/o programas que de ésta dependen. La Secretaría tendrá derechos para difundir, y reproducir las obras realizadas por las seleccionadas y los seleccionados en el marco de la presente convocatoria. La difusión, promoción, publicación, exhibición y comunicación al público por cualquier medio, se realizará sin solicitar autorización al autor. Las seleccionadas y los seleccionados autorizan a La Secretaría a difundir su nombre y el título del proyecto, y también una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que se determine por tiempo indefinido. A su vez, La Secretaría estará facultada para incluir el material de los proyectos seleccionados en esta convocatoria durante su desarrollo y de las obras finalizadas, en los catálogos, videos institucionales, piezas promocionales, publicitarias y de difusión de cualquier tipo y formato, gráficas, audiovisuales o digitales, páginas web, spots publicitarios, notas periodísticas, entre otros, sin previo aviso a las autoras, los autores y/o proponentes de las obras. Las seleccionadas y los seleccionados conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de sus obras, de acuerdo a la Ley 11723.

XI.- DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaría no se constituye como productora de ninguno de los bienes culturales resultantes de la presente convocatoria, con lo cual queda exceptuado de cualquier tipo de responsabilidad vinculada a propiedades intelectuales o artísticas, derechos de autoras o autores y compositoras o compositores o de reproducción, obligaciones laborales o comerciales derivados de la producción de las obras y que pudieran generar circunstancias litigiosas. La Secretaría hará efectiva la transferencia de los apoyos, una vez que la seleccionada o el seleccionado hayan formalizado la firma de la declaración jurada correspondiente, en el que se ratificarán los términos y condiciones establecidos en estas bases. Las seleccionadas y los seleccionados que incumplan cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, no podrán presentarse a futuras convocatorias de cualquier tipo lanzadas por la Secretaría de Medios y Comunicación pública, hasta no efectivizar su correspondiente cumplimiento.

XII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES.

El hecho de inscribirse y participar de la presente convocatoria implica la aceptación y conocimiento de todas sus cláusulas. Toda la documentación relativa a la presentación de las propuestas de trabajo, por parte de los interesados tendrá un carácter confidencial, teniendo acceso a la misma solamente, el personal autorizado, y los miembros del jurado.